ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIO A LAS PERSONAS QUE INDICA, BENEFICIARIAS DEL "PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADO DOMICILIARIO DE PERSONAS DE TODA EDAD POSTRADAS CON DISCAPACIDAD SEVERA O PÉRDIDA DE AUTONOMÍA", DEVENGADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015.

INDEPENDENCIA, 2.6 MAY 2015

DECRETO ALC. EXENTO $n^{2411}/2015$

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: La planilla de pago de estipendio enero 2015 Comuna de Independencia; el memorándum N° 207, de 05 de mayo de 2015, de la Dirección del Departamento de Salud; el memorándum N° 457, de 11 de mayo de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la I. Municipalidad de Independencia ha suscrito un convenio destinado a desarrollar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado por el Decreto Alcaldicio Exento N°931, de 10 de agosto de 2007, entre cuyas obligaciones se encuentra el optimizar la capacidad resolutiva de los establecimientos de atención primaria de salud en sus aspectos preventivos, asistenciales y curativos, con un enfoque de salud integral y familiar de forma ambulatoria.

2.- Que la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 3, 4, 8 y 10 disponen que será obligación del municipio la promoción del desarrollo comunitario, la salud pública, la asistencia social, la promoción de igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de interés común en el ámbito local, pudiendo para estos efectos celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado en coordinación con los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios.

3.- Que en la comuna de Independencia se ha verificado indubitadamente la existencia de personas con pérdida de autonomía o postrada con discapacidad severa beneficiarias del sistema público de salud, integrantes de una familia que requiere que se le proporcione un alivio que redunde en mejorar el ambiente familiar y el equilibrio de sus miembros, incluido aquel que padece la discapacidad.

4.- Que en este contexto las personas cuya individualización pasa a señalarse cumplen con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los Vistos.

5.- Que según el Convenio vigente entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Independencia, el estipendio mensual o ayuda social, en base a la doctrina del Dictamen N°5.315,

de 2007 de la Contraloría General de la República, constituye un **subsidio**, ascendente a la suma de \$24.251- mensuales, devengable por el tiempo que dure la discapacidad según lo determinen las autoridades de salud y el Servicio Social correspondiente.

DECRETO:

1.- ORDÉNASE el pago de un estipendio, con el carácter de subsidio, por los montos que en cada caso se indican a los pacientes individualizados en la nómina que a continuación se desarrolla:

N°	NOMBRE PACIENTE	RUT
1	ALVEAR MUÑOZ CLORINDO	(************************************
2	AMESTICA MARIA BEATRIZ	
3	ARRIAGADA ESTRADA HUGO	
4	ASTORGA NAJARI HORTENSIA	
5	AVENDAÑO FUENZALIDA PATRICIA DE LAS MERCEDES	
6	CALDERA FUENTES LUIS ENRIQUE	منحه
7	DROGUETT DONAIRE MIGUEL ANGEL	
8	DURAN SALGADO LUIS	مند کا
9	GAUNA MIRANDA GUILLERMINA	
10	GOMEAZ SILVA RAQUEL ADRIANA	
11	GUTIERREZ MORALES EDITH ISIDORA	
12	HERAZ GUTIERREZ MARILUZ	
13	JAIDAR RUIZ ELENA SYLVIA	
14	JIMENEZ AHUMADA CRISTINA DEL CARMEN	
15	LOPEZ BERNALES LUIS HUMBERTO	
16	MALDONADO ALARCON RUDECINDA	
17	MEDINA BRICEÑO JOHN FELIPE	
18	MEJIAS GODOY RODOLFO IGNACIO	
19	MEZA ALBORNOZ MARTA ANTONIA	
20	MONTANO RUIZ MARIA	
21	MONTES PADILLA CAMILA FERNANDA	
22	MUÑOZ CARDENAS HILDA IRENE	
23	OGALDE FIGUEROA JUANA	
24	ORSOLA REY ALFONSO HERNAN	
25	OYARZUN CORTES LASTENIA	
26	PALMA GONZALEZ LEONARDO	
27	PEREZ PEREZ MARIA	
28	RUIZ HUERTA MARTA	
29	SANTIBAÑEZ BARRERA ISAURA	
30	SOTO PLAZA MARGARITA	
31	URRUTIA CASTILLO GEORGINA	
32	VALENZUELA POBLETE RENE DEL CARMEN	خند کیا
33	VENEGAS OSORIO MARTA	
34	VENEGAS PIZARRO UBERLINDA DEL CARMEN	
35	VIDAL TANDAZO TORIBIO	
36	YAÑEZ YAÑEZ LEONOR	

2.-AUTORÍZASE a que los beneficiarios del subsidio puedan ser representados, con facultades para percibir y, por consiguiente, ser receptores directos de los montos señalados en el punto anterior, a los cuidadores personales registrados en el Servicio y que corresponden a los que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE CUIDADOR	RUT	MONTO
1	VALDEBENITO ZAPATA LAURA		24.251
2	JIMENEZ GALINDO XIMENA		24.251
3	ARRIAGADA HENRIQUEZ ROSA		24.251
4	MUÑOZ ASTORGA ALMA		24.251
5	TOLOSA GONZALEZ CLEMENTINA DEL		24.251
	CARMEN		
6	CALDERA MUÑOZ LUIS A.		24.251
7	DONAIRE SARRO-SPANDIER JESSICA		24.251
8	REYES CARRION AMANDA DEL		24.251
	CARMEN		
9	MIRANDA SOTO MARIA BLANCA		24.251
	ISABEL		
10	SAAVEDRA GOMEZ ALEJANDRO ELOY		24.251
11	MORALES BRAVO EDITH		24.251
12	HERAZ GUTIERREZ PATRICIA SANDRA		24.251
13	RUIZ CONTRERAS FRANCISCA		24.251
14	JIMENEZ AHUMADA MARIA ANGELICA		24.251
15	BERNALES FLORES ANGELA ISABEL		24.251
16	MALDONADO ALARCON CELINDA		24.251
	ROSA		
17	BRICEÑO ARAYA GLADYS DEL		24.251
	CARMEN		
18	GODOY ESPINACE RUTH		24.251
19	CARCAMO VARGAS EDITH	444	24.251
20	RUIZ MADARIAGA MARCELA	9	24.251
21	PADILLA MEJIAS ROSA		24.251
22	CALDERA MUÑOZ LUIS A.		24.251
23	GONZALEZ OGALDE YOLANDA		24.251
24	MARTINEZ FUENTES GRACIELA		24.251
25	ZUÑIGA OYARZUN MARIO		24.251
26	GONZALEZ FUENTEALBA MARTA DE		24.251
	LAS MERCEDES		
27	ROJAS VALENZUELA GLORIA		24.251
28	BARRERA RUIZ MARTA		24.251
29	GARRIDO SANTIBAÑEZ ADELA		24.251
30	LEIVA SOTO MARIA ISABEL		24.251
31	OBREGON URRUTIA SOLEDAD		24.251
32	VALENZUELA POBLETE JUDITH		24.251
33	CASTRO VENEGAS OSCAR	خواکان ا	24.251
34	ESPINOZA VENEGAS LYESLE FABIOLA		24.251
35	VIDAL ISUIZA NORA		24.251
36	MORALES YAÑEZ ELIZABETH		24.251

3.- GÍRESE cheque por las sumas que en cada caso correspondan a nombre de las personas individualizadas en el punto segundo, como cuidadoras (es) de las personas indicadas con discapacidad, previa entrega y firma de un compromiso de acuerdo que represente y de cuenta de la relación exclusiva y excluyente entre paciente y cuidador (a), bajo responsabilidad del beneficiario del subsidio y dejando establecido que la Municipalidad no tiene vínculo alguno con la (el) cuidadora (cuidador), e impútese el gasto al ítem 114-05-01-038-000-000, "Aplicación de Fondos/ Estipendio" del presupuesto municipal vigente.

4.-DÉJESE establecido que, de acuerdo a la naturaleza del servicio, en caso alguno puede interpretarse que resulta vinculante para la Municipalidad con la (el) cuidadora (cuidador), lo que se refleja, además, en la doctrina sustentada por el Dictamen N°5.315, de 2007, de la Contraloría General de la República, y, por consiguiente, las (los) cuidadoras (es) no son empleadas (os) ni dependientes del municipio, ni tienen vínculo legal alguno con éste, limitándose la relación sólo a aquella de ser las personas designadas y aceptadas por los pacientes titulares del subsidio que otorga el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, referente al Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Perdida de Autonomía, como sus cuidadoras (es).

5.- PROCÉDASE a dar cuenta al Servicio de Salud Metropolitano Norte una vez afinada las obligaciones que impone el cumplimiento del presente decreto.

6.- SERÁ obligación de la Directora del Centro de Salud Dr. Agustín Cruz Melo o de su subrogante legal, el certificar tanto la condición de paciente como la de cuidadora (cuidador), cada uno en su caso, velando por la aplicación y cumplimiento estricta de las disposiciones que motivan la entrega del beneficio establecido en esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ELÉVESE AL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, ARCHÍVESE.

independenta NUNEZ SEPULVEDA
SECRETARIA NUNEZ SEPULVEDA
MUNICIPALCONTADOR AUDITOR

*******SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO DURAN BARONTI ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/JJH/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - DIDECO - Jurídico - Control - DAF - SECPLA - Contabilidad - Tesorería - Of. de Partes 322.